

# Municipalidad de Mariscal José Félix Estigarribia

## Departamento de Boquerón – Chaco Paraguayo.

Mcal José Félix Estigarribia, 11 de noviembre del 2.025.-

NOTA

SEÑORES

JG CONSULTOR DE JAIME MANUEL GIMENEZ FRANCO CON RUC N°642124-4

PRESENTE.

Me dirijo a Usted y por su intermedio a quien corresponda en representación de la MUNICIPALIDAD DE MCAL JOSE FELIX ESTIGARRIBIA a objeto de comunicarle que, según expediente o documento del administración del contrato y fiscal de obras, se comunica la suspensión de los trabajos y paralización del cómputo del plazo de ejecución del **CONTRATO N° 10/2024 DE FECHA 03/12/2025 - LPN N° 01/2024 – CONSTRUCCION DEL ESTADIO BIOCEANICO MUNICIPAL “ EN LA CIUDAD DE MARISCAL JOSE F. ESTIGARRIBIA CON ID N° 453236 – PLURIANUAL 2024/2025**, desde la fecha del presente documento, hasta tanto, se diluciden aspectos formales administrativos y políticas internas de intervención a realizar en este proceso de licitación.-

Por tanto, se recomienda dar curso a los procesos administrativos para notificar a la institución y la empresa contratista sobre la cuestion y a su vez informar que el levantamiento de la suspensión será de forma automática desde el día siguiente de la emisión de (PUBLICACION DEL CODIGO DE CONTRATACION DE LA ADENDA N° 02/2025) ya que podría suceder que el mismo ajuste o decisión de continuar pase en el ejercicio fiscal 2026, reanudándose el cómputo del plazo de ejecución desde el día siguiente de dicha fecha.

y ahí conforme a eso se debe realizar los trámites pertinente a las buenas prácticas de dejar constancia del mismo en base a:

Ley N° 7021/2022 - Artículo 4°.- Principios rectores.

a) **Capacidad Fiscal:** cada etapa de la cadena integrada de suministro público será iniciada y llevada adelante por una institución pública, únicamente, cuando cuente con las condiciones presupuestarias y de financiamiento para el cumplimiento de los procedimientos, actos y compromisos inherentes derivados de la etapa de que se trate, bajo los criterios de disponibilidad financiera y el cumplimiento de las reglas de responsabilidad fiscal y sostenibilidad de las finanzas del Estado paraguayo. Esta condición no regirá cuando se trate de llamados ad referéndum.

h) **Primacía del Interés general:** el Sistema Nacional de Suministro Público se fundamenta en el principio de la primacía del interés general sobre el interés particular previsto en la Constitución.

m) **Simplificación y Modernización Administrativa:** se facilitará el acceso a los procedimientos y trámites derivados de la Cadena Integrada de Suministro Público, los cuales deberán ser sencillos, transparentes y realizados bajo reglas generales, objetivas, claras e imparciales, a fin de hacer más eficiente el uso del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas

n) **Transparencia y Publicidad:** la información del Sistema Nacional de Suministro Público será pública y accesible a toda persona, salvo las excepciones establecidas en las leyes. Se promoverá la transparencia activa de la gestión del Sistema Nacional de Suministro Público.

Ley N° 6715/2021 - Artículo 38.- Procedimiento no formal.

El procedimiento ordinario administrativo no es formal, en el sentido que a continuación se expresa:

Si no existe procedimiento especial prescrito en la Ley, la autoridad llamada a ejecutarla puede elegir el procedimiento más adecuado, atendiendo a la celeridad, eficacia y razonabilidad de la ejecución, dentro del marco de las disposiciones establecidas en la presente Ley.

Puede obviar formas o etapas del procedimiento, incluso resolver con la mera fórmula “como se pide” o “no ha lugar” si la cuestión planteada es simple y de toda evidencia en cuanto a los hechos alegados y el derecho aplicable.

Las deficiencias formales no darán lugar a nulidad siempre que sean subsanables, retro trayendo el procedimiento en lo que fuere posible.

Sin otro particular y dando a la empresa por debidamente notificada, me despido muy atentamente. –



C. P. MARIO RAMON GONZALEZ BARRIOS con CI N° 6.268.173  
Administrador de Contratos  
MUNICIPALIDAD DE MCAL JOSE FELIX ESTIGARRIBA



Arq. Luis Gustavo Rojas.  
Fiscal de Obras de la Municipalidad de Mcal José Félix Estigarribia

Recibido conforme y aceptado: \_\_\_\_\_

JG CONSULTOR DE JAIME MANUEL GIMENEZ FRANCO CON RUC N° 642124-4

oferente adjudicado